

miércoles 24 de diciembre de 2008



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES
N°s. 881, 882, 883, 884 y
885-2008-VIVIENDA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 881 -2008-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 10 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Ocucaje (en adelante el Convenio Especifico) con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA" con Código SNIP N° 70059; la Cláusula Séptima del Convenio Especifico establece que el mismo tiene vigencia hasta la liquidación, transferencia y recepción de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 153-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 714 261,00 (Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar la ejecución del Proyecto "REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA" con Código SNIP N° 70059; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial estableció que la transferencia financiera se realizaría con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Especifico por el cual se acuerda modificar el Convenio Especifico en lo que respecta a cambiar de Unidad Ejecutora para la ejecución del Proyecto "REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA" con Código SNIP N° 70059, acordando las partes designar como Unidad Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Ocucaje;

Que, mediante el Informe Técnico N° 771-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 11 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, hasta por la suma de S/. 714 261,00 (Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución del Proyecto "REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE , PROVINCIA DE ICA - ICA con Código SNIP N° 70059", con cargo al presupuesto del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, asimismo informa que los desembolsos de la transferencia financiera aprobada por la Resolución Ministerial N° 153-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, no se efectuaron dentro del ejercicio presupuestario 2008 por renuncia de la Municipalidad Provincial de Ica a ser Unidad Ejecutora, por lo que recomienda se deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, hasta por el monto de S/. 714 261,00 (Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles); así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 153-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, hasta por la suma de S/. 714 261,00 (Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Uno /100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA - ICA", con Código SNIP N° 70059, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la mencionada prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Ocucaje presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecidos en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.



Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 10 de marzo de 2008 y Addenda de fecha 27 de noviembre de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Ocucaje, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 153-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, del Convenio Específico y addenda señalados en el artículo 4 de la presente Resolución y el seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
70059	REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA.	INDIRECTA	714 261,00	714 261,00
TOTAL			714 261,00	714 261,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.		TRANS. FINANCIERA A HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
70059	REHABILITACION DE LINEAS DE IMPULSION Y ADUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA	INDIRECTA	430 000,00	284 261,00	714 261,00
TOTAL					714 261,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 882-2008-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 20 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS GRAU S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución, entre otros, del Proyecto con Código SNIP N° 347;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2007-VIVIENDA de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 382 579,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional Piura, de los cuales Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (1 175 600,00) estarían destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 347, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por el cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento, entre otros, del Proyecto con Código SNIP N° 347, hasta por la suma de Dos Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (2 230 931,00) corresponden al financiamiento del proyecto con Código SNIP N° 347;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Seis Millones Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6 828 773,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional Piura, de los cuales Dos Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (2 230 931,00) estarían destinados al financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 347;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico, por el cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 347, hasta por la suma de Doscientos Veintiséis Mil Cuarenta y Nueve y 82/100 Nuevos Soles (S/. 226 049,82);

Que, mediante Informe Técnico N° 779-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 17 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional Piura, hasta por la suma de Quinientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis y 19/100 Nuevos Soles (S/. 509 986,19) para financiar la culminación del Proyecto con Código SNIP N° 347;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Gobierno Regional Piura, hasta por la suma de Quinientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis y 19/100 Nuevos Soles (S/. 509 986,19), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación del Proyecto con Código SNIP N° 347, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la culminación del Proyecto, quedando el Gobierno Regional Piura prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Gobierno Regional Piura presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 20 de julio de 2007 y sus Addendas de fecha 18 de marzo y 27 de noviembre de 2008 respectivamente, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y sus Addendas señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
347	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL - PAITA	INDIRECTA	509 986,19	509 986,19
TOTAL				509 986,19

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
347	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL - PAITA	INDIRECTA	305 992,00	203 994,19	509 986,19
TOTAL					509 986,19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 883-2008-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de



saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 20 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA" con Código SNIP N° 28929;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-VIVIENDA de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de S/. 7 160 000,00 (Siete Millones Ciento Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 28929, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 28929, hasta por el monto de S/. 9 563 829,00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2008-VIVIENDA de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 9 563 829,00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 28929;

Que, mediante Informe Técnico N° 745-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, hasta por la suma de S/. 6 922 243,96 (Seis Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 96/100 Nuevos Soles) para financiar la continuación del Proyecto con Código SNIP N° 28929;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico de fecha 20 de julio de 2007, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 28929, hasta por la suma de S/. 2 495 758,36 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 36/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 4036-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT/DE de fecha 18 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, indica que la Resolución Ministerial N° 325-2007-VIVIENDA que aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, debe entenderse referida a la Municipalidad Provincial de Piura, siendo necesario realizar la precisión correspondiente;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura por la suma de S/. 6 922 243,96 (Seis Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 96/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuación del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA" con Código SNIP N° 28929, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la continuación del Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Piura, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Piura presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la continuación del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 20 de julio de 2007 y sus Adendas de fechas 18 de marzo y 10 de noviembre de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A. para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- Precisar que la Resolución Ministerial N° 325-2007-VIVIENDA de fecha 20 de julio de 2007, debe entenderse referida a la Municipalidad Provincial de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y sus Adendas, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
28929	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA*	INDIRECTA	6 922 243,96	6 922 243,96
TOTAL			6 922 243,96	6 922 243,96

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	
28929	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA*	INDIRECTA	1 122 243,96	4 200 000,00	1 600 000,00	6 922 243,96
TOTAL						6 922 243,96

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 884-2008-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lampa (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO" con Código SNIP N° 58040;

Que, mediante Informe Técnico N° 822-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 02 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa, hasta por la suma de S/. 4 987 198,62 (Cuatro Millones Novecientos Ochoenta y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho y 62/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO" con Código SNIP N° 58040;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa, hasta por la suma de S/. 4 987 198,62 (Cuatro Millones Novecientos Ochoenta y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho y 62/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO" con Código SNIP N° 58040 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Lampa prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.



Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del año fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N°58040, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Lampa, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Entidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 02 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 02 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lampa para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
58040	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO	DIRECTA	4 987 198,62	4 987 198,62
TOTAL				4 987 198,62

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
58040	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA - PUNO	DIRECTA	4 987 198,62	4 987 198,62
TOTAL				4 987 198,62

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 885-2008-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2007-VIVIENDA, de fecha 24 de setiembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1 310 000,00 (Un Millón Trescientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 18 de marzo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007, por la cual se acordó ampliar el monto de financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, hasta por el monto de S/. 8 000 000,00 (Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2008-VIVIENDA, de fecha 26 de mayo de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 8 000 000,00 (Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios,

a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2008-VIVIENDA, de fecha 02 de setiembre de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 684 747,00 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 02 de octubre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007, por la cual se acordó ampliar el monto de financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, hasta por el monto de S/. 3 154 826,07 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis y 07/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2008-VIVIENDA, de fecha 23 de octubre de 2008, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 3 200 000,00 (Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2008, se suscribió la Addenda N° 003 al Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007, por la cual se acordó ampliar el monto de financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762, hasta por el monto de S/. 5 080 911,56 (Cinco Millones Ochenta Mil Novecientos Once y 56/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 820-2008-VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 02 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Departamento de Ucayali, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 12762 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la continuación de la ejecución del citado proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Padre Abad, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la continuación de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 25 de setiembre de 2007, y sus Addendas de fechas 18 de marzo, 02 de octubre, y 02 de diciembre de 2008 respectivamente, suscritas entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y sus Addendas señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	INDIRECTA	5 000 000,00	5 000 000,00
TOTAL			5 000 000,00	5 000 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	INDIRECTA	1 666 666,67	1 666 666,67	1 666 666,66	5 000 000,00
TOTAL						5 000 000,00